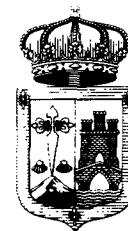


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 19 de Junio de 1993

Año XII.— Núm. 75

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
Decreto 31/1993, de 17 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Miguel Angel Sanchez Cerezo, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social	1.963	Nombramientos de funcionarios	1.963
Decreto 32/1993, de 17 de junio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a D. Francisco Javier Echeverría Bravo	1.963		

### B. Oposiciones y Concursos

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Orden por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.963	Corrección de errores en la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Operarios de Obras y Servicios	1.966
<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>			
Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General	1.964		

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Providencias de embargo	1.966	Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Departamento de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico de la Universidad del País Vasco (U.P.V./E.H.U.)	1.968
Notificaciones de mandamientos de anotación de embargo	1.967	Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Logroño sin Barreras	1.968
		Protocolo adicional para 1992 al convenio entre la ONCE, Fundación ONCE y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social	1.968
		Notificación	1.968

Este número contiene un Índice de Disposiciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre Subvenciones, Ayudas, Becas, etc.  
Primer Trimestre de 1993

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Aprobación inicial proyecto urbanización del Sector I de Fuente Ciega	1.969	Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 4/93	1.969
		Aprobación inicial del expediente 5/93 de Modificación de Créditos	1.969
		Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.1 "Cascajos Este II": Aprobación inicial	1.969

## E. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO</b>	
Cédula de emplazamiento	1.969	Edicto	1.971
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
Edicto de subasta	1.969	Edicto	1.971
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>		Edicto de subasta	1.971
Notificación de mejora de embargo	1.970	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
Edicto de emplazamiento	1.970	Sentencia	1.971
Sentencia	1.970	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE AYAMONTE</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b>		Cédula de notificación	1.971
Edicto de subasta	1.970	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE TUDELA</b>	
		Edicto	1.972

## IV. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Concurso abierto para la contratación de: "Adquisición de un vehículo tipo caravan para el Servicio de Planes Regionales"	1.972	Subasta para la concesión de puestos exteriores de la Plaza de Abastos	1.972

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Decreto 31/1993, de 17 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Miguel Angel Sánchez Cerezo, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social* II.A.36

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 17 de junio de 1993, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Miguel Angel Sánchez Cerezo, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 17 de junio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

*Decreto 32/1993, de 17 de junio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a D. Francisco Javier Echeverría Bravo* II.A.37

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 17 de junio de 1993, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— Nombrar a D. Francisco Javier Echeverría Bravo, Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

En Logroño, a 17 de junio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Nombramiento de funcionario*

II.A.33

Concluido el proceso selectivo y nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales-Operario de Servicios Múltiples, D. Rafael Lizaranzu Cortes, por resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de Mayo de 1993, procede hacer público este nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre.

San Vicente de la Sonsierra, a 1 de Junio de 1993.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> Orive Pérez.

*Nombramiento de funcionaria*

II.A.34

Concluido el proceso selectivo y nombrado funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales-Alguacil de Cometidos Múltiples, Dña. Ana Rosa Sabando Gavidia, por resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de Mayo de 1993, procede hacer público este nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre.

San Vicente de la Sonsierra, a 1 de Junio de 1993.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> Orive Pérez.

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 17 de Junio de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja* II.B.130

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 23 de Marzo de 1.993 (B.O.R. n<sup>o</sup> 39, del día 1 de Abril), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, entre el personal a su servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 17 y 28 de la Ley 3/90, Decreto 78/91, de 28 de noviembre y Decreto 8/89, de 24 de febrero, a propuesta de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas, Obras Públicas y Urbanismo, Cultura, Deportes y Juventud, y Hacienda y Economía, de acuerdo con los resultados de la valoración de méritos realizada por la Comisión de Valoración, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

**Primero.**— Adjudicar al personal relacionado en el Anexo a la presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo adscritos a las distintas Consejerías.

**Segundo.**— Por los servicios competentes de las Consejerías respectivas se procederá a diligenciar los correspondientes ceses en sus destinos actuales y tomas de posesión de los que ahora se adjudican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 8/89, de 24 de febrero y la base 11<sup>a</sup> de la Orden de 23 de marzo de 1.993.

**Tercero.**— Las Consejerías remitirán a la Dirección General de la Función Pública copia autorizada de las Diligencias de cese y toma de posesión.

**Cuarto.**— Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

**Quinto.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente del siguiente al de su publicación.

Logroño, 17 de Junio de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
1	30	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA Jefe Centro de Documentación y Archivo General	A/B	24	809.101	D. Jesus Angel Rodriguez Urtega	58,65	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS Nivel 22
2	14	1	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA Jefe Sección de Selección y Formación de Personal	A/B	24	977.770	Dª. Begoña Sáinz Martínez	53,20	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS Nivel 22

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
3	15	1	DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD Residencia Juvenil "Santo Domingo" Director/a	A/B	24	646.684	Desierto		

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
4	18	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA Responsable de Programa	A/B	22	646.684	Dª. Araceli Visa Urtiz de Solorzano	56,00	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Nivel 20
5	2	1	DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Jefe de Servicio Ordenación del territorio y Urbanismo	A	2B	1.663.313	Dª. Rosa Yolanda Lamayo Martínez	54,50	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Nivel 22

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
6	3	1	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS Jefe Sección Gestión Presupuestaria	A/B	24	977.770	Dª. Martina Luisa Corral Miquel	64,90	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA Nivel 22

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General II.B.127

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1.993, acordó convocar Oposición para cubrir una plaza de ADMINISTRATIVO de Administración General, reservada a promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1993, con arreglo a las siguientes:

BASES

BASE 1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.— Se convoca Oposición para cubrir una plaza de ADMINISTRATIVO de Administración General del Ayuntamiento de Entrena, encuadrada en el Grupo C, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dotada presupuestariamente, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.993, la cual está reservada para promoción interna.

1.2.— Si resultara desierta, se convocará la provisión por el sistema de oposición libre.

BASE 2.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

f) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Entrena, perteneciente a la Subescala Auxiliar, con una antigüedad en la misma de, al menos, tres años.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1.— Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente, acompañadas de una fotocopia compulsada del D.N.I. y a la que se unirá certificación de los servicios prestados.

3.2.— El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, o en los lugares que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### BASE 4.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.— Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

#### BASE 5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido del siguiente modo:

**PRESIDENTE:** El Alcalde o persona en quien delegue.

**VOCALES:**

— El Secretario General de la Corporación.

— Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Administraciones Públicas.

— Un representante de la Administración del Estado, nombrado por la Dirección Provincial del M.E.C.

— Un Concejales nombrado por la Alcaldía.

— Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de sus miembros se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusar a sus miembros cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4.— El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se haya o no incurso en causa de recusación, así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las Normas de la presente Convocatoria.

5.6.— Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias en las cuantías previstas en el art. 33 de Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Se clasifica al presente Tribunal como órgano de categoría quinta.

#### BASE 6.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.— La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.2.— El orden de actuación de los opositores se iniciará por la letra que resulte en el sorteo verificado al efecto. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el tribunal.

#### BASE 7.— EJERCICIOS.

7.1.— La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico. Los tres ejercicios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

**Primer Ejercicio.**— Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de respuestas múltiples, siendo solo una de ella la correcta, sobre las materias que se expresan en el temario adjunto.

**Segundo Ejercicio.**— Consistirá en exponer por escrito durante un periodo máximo de una hora, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

**Tercer Ejercicio.**— Consistirá en la resolución de un supuesto práctico

con informe, propuesto por el Tribunal. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales que consideren pertinentes.

7.2.— Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificaran cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos. La calificación final de las pruebas determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

#### BASE 8.— RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTO Y TOMA DE POSESION.

8.1.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento interino.

8.2.— El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

— Copia autenticada o fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

— Certificación de la Corporación Local acreditando su condición de Funcionario de la misma, y cuantas condiciones figuran en su hoja de servicios.

8.3.— Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, quedaran anuladas todas las actuaciones y el Tribunal podrá formular propuesta a favor del opositor que, habiendo superado las pruebas, tuviera la siguiente puntuación más alta.

8.4.— Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrarlo Funcionario de Carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### BASE 9.— NORMA FINAL.

9.1.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DESARROLLO DEL TEMARIO

##### PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES.

##### GRUPO UNICO

- 1.— La Constitución Española de 1.976. Principios Generales.
- 2.— La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición y Funcionamiento. El Gobierno: Designación y Renovación. El Poder Judicial: Regulación Constitucional.
- 3.— La Organización Territorial del Estado: Municipios. Provincias y Comunidades Autónomas.
- 4.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.
- 5.— El Régimen Local en la Constitución Española.
- 6.— Fuentes del Derecho Administrativo. En especial, la Constitución, Leyes Orgánicas y Ordinarias, Disposiciones, Normativas con fuerza de Ley.
- 7.— Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas Reguladoras. Dimensión Temporal del Procedimiento Administrativo: días y horas hábiles, computo de plazos.
- 8.— Presupuesto Municipal.

##### PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS.

##### GRUPO I. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

- 1.— El Reglamento: concepto y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 2.— El administrado: concepto y clases. La Capacidad del administrado. Peticiones y Solicitudes. El Principio de Audiencia del Interesado.
- 3.— El Acto Administrativo: concepto y elementos.
- 4.— Los Contratos administrativos: principios generales y clases. La Selección del Contratista. Derechos y Deberes del Contratista y de la Administración.
- 5.— Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas Reguladoras. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: días y horas hábiles, computo de plazos. Recepción y Registro de Documentos.
- 6.— Fases del Procedimiento Administrativo General. El Silencio Administrativo.
- 7.— La Teoría de Invalidez del Acto Administrativo. Actos Nulos y Anulables. Convalidación. Revisión de Oficio.
- 8.— Las formas de la Actividad Administrativa. El Fomento. La Policía.
- 9.— Los Recursos Administrativos. Clases.

10.— La Responsabilidad de la Administración Pública.

GRUPO II. ADMINISTRACION LOCAL

- 1.— El Municipio. Concepto y Doctrina Legal. Caracteres. Organización y Competencias del Municipio de Regimen Común. Obligaciones mínimas.
- 2.— Organos de Gobierno Municipales (I). El Alcalde: Antecedentes históricos. Elección. Competencias.
- 3.— Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: Integración y Competencias. La Comisión de Gobierno: Nombramiento y Competencias. Las Comisiones Informativas.
- 4.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.
- 5.— La Función Pública Local y su Organización.
- 6.— Personal laboral al servicio de la Administración Local. Clases de Contratos de Trabajo. Contratos Temporales.
- 7.— Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. Regimen Económico de los Funcionarios. Retribuciones Básicas y Complementarias.
- 8.— Los Bienes de las Entidades Locales.
- 9.— Los Contratos Administrativos de la Esfera Local. La Selección del Contratista.
- 10.— Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de Concesión de Licencias.
- 11.— Intervención en la Edificación y Uso del Suelo.
- 12.— El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de los Documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 13.— Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.
- 14.— Regimen General de las Elecciones Locales.

GRUPO II. ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y GESTION RECAUDATORIA

- 1.— Ordenanzas Fiscales. Hecho Imponible. Base Imponible. Sujetos.

Tarifas. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y Sanciones Tributarias. Prescripciones.

- 2.— Impuestos Municipales. Tasas. Precios Publicos. Contribuciones Especiales.
- 3.— El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 4.— El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 5.— El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 6.— La Gestión Recaudatoria. Concepto y Caracteres. Naturaleza. Objeto. Obligados al Pago. Notificaciones.
- 7.— El Pago. Requisitos. Medios y Justificantes. Garantías. Efectos. Aplazamientos y Fraccionamientos. Otras formas de Extinción de Deudas.
- 8.— La Gestión Recaudatoria en periodo voluntario y en vía de apremio. Entrena, a 26 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Corrección de errores en la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Operarios de Obras y Servicios*  
II.B.128

Corrección de errores a la Resolución de la Alcaldía nº 921/93, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de Mayo de 1993, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de QUINCE PLAZAS DE OPERARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS. (BOR 26-11-1992).

\* Donde dice "VOCALES:

Titular: D. Jose María Gil González".

\* Debe decir "VOCALES:

Titular: D. Jose María Velasco Pascual".

En el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente corrección, los aspirantes podrán manifestar la existencia de causa de recusación en los términos establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 4 de Junio de 1993.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Providencia de embargo*

III.A.449

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

"PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan".

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma de La Rioja o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndoles que la interposición de recursos no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a ocho de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha Diligencia	Deudores	Municipios	Saldos embargados	F. Bancarias
6 ABRIL 1993	ALCANTARA MOLINA, A.	Nalda	9.717	CAJARIOJA.
11 MAYO 1993	LOPEZ SAENZ, ANGEL	Logroño	2.328	B.CENTRAL-H.
20 MAYO 1993	MARRODAN SAENZ, A.	Tudela	3.980	CAJARIOJA.
19 MAYO 1993	TORRES PASCUAL, ROSA	Logroño	78.280	B.SANTANDER.
26 MARZO 1993	VILLAR PEREZ, ANA	Sto. Domingo	1.291	B.VASCONIA

*Providencia de embargo*

III.A.450

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

"PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 226 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

De reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora,

de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

**EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN**

N.º Expediente	Fecha Diligencia	Deudores	Vehículos Embargados
700091000355	25 MARZO 1993	ANGUIANO MARTINEZ, JOSE I	I.O.-7272 H
720088000013	30 MARZO 1993	ANGULO FONTECHA, LUIS	M-9519-MK.
752189005145	25 MAYO 1993	COLON SERRATE, ANGEL J	I.O.-5295-H.
13.844	18 MAYO 1993	MARTINEZ LOPEZ, FERNANDO	I.O.-1336-J.
770789000597	18 MARZO 1993	PREFABRICADOS ARNEDO	I.O.-3909-I.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.451

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N.º 1707 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D.ª PURIFICACION HERCE SAINZ, se ha dictado con fecha 24 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D.ª PURIFICACION HERCE SAINZ y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguiente bienes:

1. Heredad en Vallejo Herrera, jurisdicción de Tudelilla, de cuarenta y dos áreas que linda Norte con acequia; Sur poyo; Este tierra de Florencio Royo y oeste de Dionisio Sanz. Sin cargas. Finca inscrita con el número 2963, Folio 203 del Tomo 273, Libro 21.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D. ENRIQUE HERCE LUJO advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D.ª PURIFICACION HERCE SAINZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.452

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N.º 23.788 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D.º MAXIMO MARTINEZ BAROJA FELEZ, se ha dictado con fecha 24 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D.º MAXIMO MARTINEZ BAROJA FELEZ y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguiente bienes:

1. URBANA: Edificio de un solo piso compuesto de planta baja que ocupa un solar de cincuenta metros cuadrados, sito en la calle Justo Aldea señalado con el número diez y linda Derecha entrando, herederos de Basilio Torres, Izquierda Elvira Diez Bretón y Fondo Arsenio Barco. Sin cargas. Inscrita con el número 16.465, al folio 201, del tomo 299, libro 192 de Calahorra.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D. PILAR LATORRE MATEO advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D.º MAXIMO MARTINEZ BAROJA FELEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr.Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.453

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N.º 53.275 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D.º JUAN I GUZMAN GOMEZ DE SEGURA, se ha dictado con fecha 25 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D.º JUAN I GUZMAN GOMEZ DE SEGURA y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguiente bienes:

1. URBANA:Casa en calle del Cabezo, número veintisiete, de doscientos noventa y dos metros cuadrados. Linda, derecha entrando, Alvara Palacio; izquierda, Tomás Escudero; y espalda, Alto del Cabezo. Consta de corral dividido en dos, y tiene salida al Alto del Cabezo; de cuerdas y otras dependencias al mismo nivel; de otro piso inferior en el contraterreno con pozo y tinajero; del piso que está a nivel de la calle del Cabezo, con varias habitaciones; de otro principal; de otro segundo y de dos graneros, uno más elevado que el otro. Sin otras cargas que la afección a arbitrio sobre Plusvalía. Inscrita con el número 368 cuadruplicado, al folio 235, del tomo 460, libro 282 de Calahorra.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D. PILAR SADA ECHANIZ advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D.º JUAN I GUZMAN GOMEZ DE SEGURA, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr.Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.454

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N.º 19.990 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D.ª PILAR SADA ECHANIZ, se ha dictado con fecha 25 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D.ª PILAR SADA ECHANIZ y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguiente bienes:

1. URBANA: Casa en calle del Cabezo, número veintisiete, de doscientos

noventa y dos metros cuadrados. Linda, derecha entrando, Alvara Palacio; izquierda, Tomás Escudero; y espalda, Alto del Cabezo; de cuadras y otras dependencias al mismo nivel; de otro piso inferior en el contraterreno con pozo y tinajero; del piso que está a nivel de la calle del Cabezo, con varias habitaciones; de otro principal; de otro segundo y de dos graneros, uno más elevado que el otro. Sin otras cargas que la afección a arbitrio sobre Plusvalía. Inscrita con el número 368 cuadruplicado, al folio 235, del tomo 460, libro 282 de Calahorra.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D. JUAN I GUZMAN GOMEZ DE SEGURA advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; líbrase el oportuno mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D<sup>o</sup> PILAR SADA ECHANIZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr.Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

## CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Departamento de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico de la Universidad del País Vasco (U.P.V./E.H.U.)*

III.A.437

Reunidos en Logroño, a 16 de octubre de 1.992

El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y D. Javier Gómez Zapiain, Director del Departamento de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico de la U.P.V./E.H.U., en representación del Departamento PETRA.

El objeto de este Convenio es:

1<sup>o</sup>.— Favorecer el desarrollo de un programa de prevención dirigido para familias en riesgo de maltrato y/o abandono infantil.

2<sup>o</sup>.— Evaluar dichas familias en riesgo con el fin de conocer la eficacia de las intervenciones llevadas a cabo.

Por las partes se comprometen:

El Departamento de Diseño y Funcionamiento del programa de prevención de la U.P.V./E.H.U.:

— Asesorar en el Diseño y funcionamiento del programa de prevención.

— Entrenamiento de los Educadores familiares.

— Entrenamiento y formación a las personas encargadas de visitar a las familias y de aplicar los distintos instrumentos de evaluación que se vayan a utilizar.

— Adaptación de los instrumentos a utilizar en la evaluación.

— Supervisión, coordinación, administración y seguimiento de las actividades relacionadas con la evaluación.

— Entrega de los instrumentos de evaluación, junto con las explicaciones de su uso y el alcance de su utilización a la otra entidad firmante en este Convenio.

— Corrección y Análisis Estadísticos de los datos obtenidos en la evaluación.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

— Seleccionar, clasificar y asignar a las familias a las diferentes condiciones experimentales.

— Realizar un informe de cada una de estas familias en el que se describan sus características sociodemográficas, situación económica y laboral, sus relaciones sociales/ocio, salud física y mental, historia personal de los padres, relación de pareja y las relaciones con sus hijos.

— Proporcionar los profesionales que hagan la evaluación.

— Valorar los factores de riesgo que presenta cada familia y los objetivos que se pretenden conseguir a través de la intervención.

— Describir las características de la intervención que se va a llevar a cabo con las mencionadas familias de riesgo de maltrato.

— Realizar la complementación de los instrumentos y la entrega de una copia de los mismos al Departamento PETRA de la U.P.V./E.H.U.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, transferirá al Departamento PETRA de la U.P.V./E.H.U. la cantidad de 250.000.—pts. en concepto de gastos de formación de los Educadores Familiares al finalizar el periodo formativo, previa presentación de la correspondiente factura.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará antes del 31 de diciembre 1.992.

*Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Logroño sin Barreras*

III.A.438

Logroño, a 4 de noviembre de 1.992

Se reúnen, de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, y de otra, D. Vicente Macías Cotano, como representante de la Asociación Logroño sin Barreras.

El presente Convenio tiene como finalidad la cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación Logroño sin Barreras a fin de potenciar la integración laboral de las personas con discapacidad a través de un programa denominado “BOLSA DE TRABAJO”.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete a:

— Habilitar un espacio físico para reuniones de la Comisión de Trabajo, las cuales tendrán como mínimo una periodicidad anual.

— Facilitar la información disponible relacionada con la integración laboral de discapacitados.

— Facilitar las relaciones entre los gestores del programa y el Instituto Nacional de Empleo y la Federación Riojana de Empresarios.

— Potenciar aquellas actividades que faciliten la incorporación al mercado laboral del colectivo de discapacitados.

— Destina en el ejercicio 1.992 la cantidad de 412.704.—pts para colaborar en los gastos derivados de la gestión del programa.

La Asociación Logroño sin Barreras se compromete:

— Gestionar directamente con las empresas y las Asociaciones de Empresarios, la contratación de discapacitados según la orientación de la Comisión de Trabajo.

— Mantener un servicio de información laboral para discapacitados y empresarios ofertores de empleo para este colectivo.

— Divulgar el programa por todos los medios a su alcance.

La Asociación “Logroño sin Barreras” deberá justificar antes del 31 de marzo de 1.993 ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los gastos subvencionados.

El presente Convenio se entenderá en vigor hasta el 31 de diciembre del año en curso y podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

Logroño, a 4 de noviembre de 1.992

*Protocolo adicional para 1992 al convenio entre la ONCE, Fundación ONCE y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social*

III.A.439

Reunidos, de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja, de otra, D. Manuel Oliver Breto, Director Gerente de la Fundación O.N.C.E. para la cooperación e integración social de personas con minusvalías, y de otra, D. Jesús Ignacio Escanero Martínez, Delegado Territorial de la Organización de Ciegos Españoles de La Rioja.

Las partes que intervienen y firman el presente protocolo se comprometen a desarrollar la actuación conjunta de proyectos susceptibles de colaboración para el año 1.992, de tal forma que la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación O.N.C.E. aportarán a partes iguales, aproximadamente el 50% el coste total de la inversión, para llevar a cabo programas que cumplirán la finalidad según el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de mayo de 1.990, comprometiéndose la primera a la puesta en marcha de proyectos que abarcarán los siguientes campos susceptibles de actuación:

— campaña de concienciación y mentalización sobre la integración laboral de personas discapacitadas.

— Proyecto de integración social, continuando con el proceso de eliminación de barreras. Para este fin la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social aportará la cantidad de 7.000.000.—pts. y la O.N.C.E y su Fundación la misma cantidad.

— Programa de seguimiento y mantenimiento del proyecto de movilidad de transporte adaptado.

— La Fundación O.N.C.E asumirá los costes derivados de las ayudas individualizadas.

— La Fundación O.N.C.E. y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se comprometen a apoyar a la Asociación ASPRODEMA-Rioja en los gastos derivados de las obras complementarias del Taller Ocupacional en Nájera cuyo presupuesto total con I.V.A. incluido asciende a 14.207.734.—pts. Ambas Instituciones aportarán el 50% La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja con cargo a sus presupuestos de 1.993.

Logroño, a 21 de noviembre de 1.992

*Notificación*

III.A.440

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos

del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley.

Expediente n° 93/045

Interesado: AUTOCAPRICHOS S.L.

Última dirección: POLIGONO DE CANTABRIA I (C/SOTOGALO) PARCELA 50 NAVE 6 26006 LOGROÑO (LA RIOJA)

Hechos imputados: Irregularidades en las condiciones de venta. "Vehículo sin garantía".

Infracción norma legal: Art. 3/3.3.7 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE n° 168), en relación con lo dispuesto en el artículo décimo, punto apartado 3° y artículo undécimo, punto 2, de la Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE

24-07-84) y artículo 2 del Real Decreto 287/1991 de fecha 8 de marzo de 1991 (BOE 12-03-91).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que se incoa expediente sancionador, por posible infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores, quedando nombradas Instructora y Secretaria del mismo respectivamente a, D<sup>a</sup> Carmen Gómez Cañas y M<sup>a</sup> Milagros Sáenz de Cenzano Sancho.

Se concede a los interesados un plazo de 8 días desde la publicación de la presente para contestar por escrito a los cargos imputados. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, C/ Villamediana n° 17, Logroño.

Logroño a, 31 de Mayo de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Aprobación inicial proyecto urbanización del Sector I de Fuente Ciega*  
III.C.7206

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1993.

ACUERDA:

2.— APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR I DE FUENTE CIEGA.

Dada cuenta del Proyecto de Urbanización, relativo a explanación, pavimentación, alcantarillado, distribución de agua y canalizaciones telefónicas del Sector n° 1 de Fuente Ciega, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Ramón Ranz Garrido (Cintec, S.L.).

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 24 de mayo de 1.993.

Vistos los artículos 92, 117, 118, 119.3 y 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los artículos 67 a 70 y 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

El Pleno, acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector n° 1 de Fuente Ciega, redactado por D. José Ramón Ranz Garrido.

2).— Someter a información pública el expediente, por plazo de quince días, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Haro, 3 de Junio de 1.993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos n° 4/93*  
III.C.7208

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 6 de mayo de 1.993, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito n° 4/93, por un importe total de: 53.759.016,- Pts cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS:	
* Suplementos de crédito	52.886.131,-Pts
*Créditos extraordinarios	875.885,-Pts
<b>TOTAL</b>	<b>53.759.016,-Pts</b>

### ESTADO DE INGRESOS:

*Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	53.759.016,-Pts
---	-----------------

<b>TOTAL</b>	<b>53.759.016,-Pts</b>
--------------	------------------------

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 4 de Junio de 1.993.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del expediente 5/93 de Modificación de Créditos*  
III.C.7209

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Junio de 1.993, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos n° 5/93 por importe de 816.629.103,-Pts financiado con cargo a Bajas de diversas partidas presupuestarias 393 256 231 -Pts y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gtos. Generales 423.372.872,-

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art° 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 4 de Junio de 1.993.— El Alcalde.

*Proyecto de parcelación de la Unidad de Ejecución P.12.1. "Cascajos Este II": Aprobación inicial*  
III.C.7218

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, da el día 3 de junio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del "Proyecto de Parcelación de la Unidad de Ejecución P.12.1. (Cascajos Este II)".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 4 de Junio de 1993.— El Alcalde.

## E. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento*  
III.E.1298

En virtud de lo que tiene acordado la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en reg. de sustit., en juicio de Menor Cuantía seguido con el número 198 de 1.993, a instancia de UNINTER-LEASING S.A., por la presente se emplaza a los demandados JAMONES VILLAMEDIANA S.L., y DON EDUARDO LOBO ESTEBAN, en ignorado paradero, para que dentro del término de DIEZ DÍAS comparezcan en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de que no verificándose así serán declarados en rebeldía procesal.

Logroño a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*  
III.E.1299

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el n° 84/93 a instancia del Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Manuel Prieto Armenteros y D<sup>a</sup> Avelina Prieto Armenteros, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 28 de Julio próximo a las diez horas. Con carácter de segunda el día 20 de septiembre próximo

a las diez horas y con carácter de tercera el día 15 de octubre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V., establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado la cantidad consignada en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Local en planta baja, mano derecha, de la casa sita en Logroño, en la Calle García Morato, Núm. 4, señalado con el Número 1, inscrito en el Registro de la propiedad Nº 3 de Logroño, al Libro 1.005, folio 219, finca Núm. 14.197-N. Tiene una puerta y una ventana a la calle de su situación, por la que tiene su acceso independiente. Ocupa una superficie útil de ciento veinticuatro metros cuadrados y linda: Sur o frente, C/ de su situación; Norte, herederos de Santiago López; Este o derecha entrando, finca de hermanas Verano, y Oeste, el portal de la casa y el local mano izda. de D. Teófilo Gil. Cuota de participación en el inmueble del 10%. Valorada en: Veinte millones (20.000.000 Pts.) de pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 18 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

#### Notificación de mejora de embargo

III.E.1300

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia numero cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio ejecutivo bajo el nº 314/90 a instancia de Banco Societe Generale de Banque en Espagne S.A. contra D. Nicolás Pinilla Saz y seis más y su esposa a los efectos del artº 144 del R.H., estando actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 21.356.238,- ptas de principal y 9.000.000,- ptas para intereses y costas, he acordado en auto de esta fecha la mejora de embargo sobre bienes del demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, habiendo recaído sobre los siguientes bienes:

1.— Una tercera parte indivisa del piso segundo nº 3 de la casa en Madrid, calle de San Andrés, hoy Plaza del Dos de Mayo nº 22. Inscrita en el Reg. de la Propiedad nº 27 de Madrid, al tomo 219, folio 107, finca 7905.

2.— Una tercera parte indivisa de la finca urbana señalada con el nº 20, piso 4º dcha. casa nº 4 de la c/ Julio Centeno Barrigón de Madrid-Vicalvaro, tomo 1907, libro 291; folio 034, finca 11.106.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Nicolás Pinilla Saz, y a su esposa a efectos del art. 144 del R.H. expido el presente en Logroño, a 1 de Junio de 1993.

#### Edicto de emplazamiento

III.E.1301

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 214/93, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la C/ San Millán, 11-13 de Logroño, representada por el Procurador Sr. Toledo, contra Salvador Barriobero Fernández y María del Carmen Saez Solano, sobre reclamación de cantidad.

Que por auto de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda, y se ha acordado emplazar a la demandada MARIA DEL CARMEN SAEZ SOLANO, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica ser declarada en rebeldía.

Igualmente se ha decretado el embargo preventivo del piso o vivienda sexto tipo B, sito en Logroño, C/ San Millán, núm. 11 de Logroño, propiedad de los demandados.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada MARIA DEL CARMEN SAEZ SOLANO, en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a dos de junio

de 1993.

#### Sentencia

III.E.1302

Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

Doy fe, que en Juicio Verbal Civil 280/91 se ha dictado con fecha 15 de Abril de 1993 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 280/91 seguido de una parte y como actora Don José Ramos Santamaría Marauri asistido por el Procurador Sr. Toledo contra José Luis Herguedas Esteban y la entidad "EUROPA" ésta última representada por el procurador Sr. Blasco Marín.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Don José Ramos Santamaría Marauri contra Don José Luis Herguedas Esteban y la Cia de Seguros Europa debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la suma de 149.359 Pts. más los intereses legales con imposición de costas al demandado rebelde salvo las relativas a la CIA EUROPA respecto a quien no se hace especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Logroño, a 4 de Junio de 1993.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

#### Edicto de subasta

III.E.1303

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 98/93 promovido por BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. contra DOÑA AVELINA PRIETO ARMENTEROS en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; la segunda el SEIS DE OCTUBRE; y la tercera el CINCO DE NOVIEMBRE siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adiudicatario no cumplierse la obligación pueda probarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los Intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN:

"CASA sita en Logroño, en la calle Capitán Gallarza número 15, que consta de planta baja, dos pisos y desván. Ocupa una superficie aproximada en planta de cuarenta y seis metros cuadrados y linda: Norte, casa de los Hermanos Don Marcelino y D. Bernabé Arrieta número 1 de la Calle San Agustín; Sur, casa de tomas Sáenz, número 19 de Calle Capitán Gallarza; oeste, casa de los hermanos Arrieta; y al Este, calle Capitán Gallarza. Inscrita al libro 91, folio 203, finca 5171-A, inscripción 12ª, en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño. VALORADA EN VEINTIOCHO

MILLONES CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1304

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 518/92 a instancia del Procurador D.ª CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA OYON, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Calvo Sotelo número 5 de esta ciudad, contra D.ª M.ª Lucía Albaina López de Haro, en los que en el día de la fecha se ha dictado propuesta de providencia del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA PROPUESTA SECRETARIO SRA DEL CAMPO DIAZ. En Logroño, a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sra. Fernández Torija Oyón, al que se acompaña ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia, en el que ha sido publicado el edicto acordado en el presente procedimiento, únase a los autos de su razón. Conforme a lo solicitado, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad número 3 de Logroño, a fin de que expido certificación de cargas relativa al inmueble embargado y requiérase a la demandada a fin de que en el plazo de seis días presente los títulos de propiedad, por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo propongo y firmo. Doy fe. Conforme. El Magistrado Juez.”

Y para que sirva de requerimiento en forma para la demandada D.ª M.ª LUCIA ALBAINA LOPEZ DE HARO, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 4 de Junio de 1993.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1305

D.ª Isabel Valcarce Codes, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición nº 249/93, a instancias de D. Félix Espinosa García, contra la Sociedad de Caza San Miguel de Ausejo y LOS PROPIETARIOS O USUFRUCTUARIOS DE TERRENOS EN JURISDICCION DE AUSEJO LOS HAYAN CEDIDO PARA LA EXPLOTACION DE LA CAZA A LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA, cuyos nombres, apellidos y domiciliados desconoce la parte demandante.

Por el presente se les emplaza por término de 9 días para que comparezcan en las actuaciones en forma legal.

Dado en Calahorra, a 4 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1306

D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 182 de 1993, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, domiciliada en Logroño, c/ Miguel Villanueva nº 9, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, sobre ejecución de hipoteca constituida sobre la finca que se dirá, en escritura de fecha 20.02.90 ante el Notario de Calahorra D. Victor Manuel de Luna Cubero, en la que subrogó la deudora D.ª María Yolanda Celorrio Sada, vecina de Calahorra, c/ Julio Longinos 20-4º C, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado, para cuya primera subasta se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Numancia nº 26-2ª planta y el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993 a las 10,45 horas. En previsión de que en la primera no haya licitadores se ha señalado para la celebración de la segunda subasta el día 25 DE OCTUBRE DE 1993 a las 10,45 horas y para el caso de que ésta también resulte desierta, se ha señalado para la celebración de la tercera subasta el día 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 a las 10,45 horas, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta el valor de tasación dado en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura inferior a dicho tipo, para la segunda subasta el 75% del tipo de la primera; y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª. Solo el ejecutante podrá hacer postura en calisad de ceder el remate a un tercero.

4ª. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V., sucursal de Calahorra, al nº 224400018018293, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo que servirá de base para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (En el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda).

5ª. Servirá el presente edicto como notificación a la deudora de las fechas señaladas para las subastas, conforme previene la regla 7ª del art. 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

VIVIENDA en cuarta planta alta, tipo C, mano izquierda, del edificio en Calahorra, c/ Julio Longinos núm. 20. Mide ochenta y ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados útiles. Consta de estar-comedor, cocina, vestíbulo y pasillo, tres dormitorios, baño, aseo y balcones. Tiene como anexo en planta bajo cubierta trastero número catorce, de nueve metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Su cuota de participación en el inmueble es de 4,34%. Es la vivienda número catorce. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al Tomo 570 del archivo, libro 340 de Calahorra, folio 127, finca 30.166. Valorada en 9.800.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 5 de Junio de 1993.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

III.E.1307

En virtud de lo acordado en autos de J. de Cognición nº 313/91, a instancia de Emilio Palanco Muga representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra Carmen Pisón del Val sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Haro, a seis de Abril de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, en comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 313 de 1.991, seguidos a instancia de D. EMILIO PALANCO MUGA, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistida por el Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios contra CARMEN PISON DEL VAL.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. EMILIO PALANCO MUGA contra DOÑA CARMEN PISON DEL VAL; en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambos y que tiene por objeto el piso segundo de la casa nº 41 de la calle La Ventilla de Haro, condenando a la demandada para que lo desaloje dentro de los plazos legales, con apercibimiento de lanzamiento y con expresa imposición de costas a la demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a CARMEN PISON DEL VAL, en Haro a 3 de Junio de 1993.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE AYAMONTE

Cédula de notificación (6506)

III.E.1308

En las diligencias previas, número 196/92 seguidas ante este Juzgado por falsedad y estafa contra Isidro José Cebolla Moreno, Jesús Manuel Izquierdo Rodríguez y Manuel Madroño Mansferrer, con fecha de ayer se ha dictado la resolución acordando la continuación de las mismas como procedimiento abreviado, cuya resolución es del tenor literal siguiente:

AUTO.— En Ayamonte, a 11 de Mayo de 1993.

Dada cuenta, y

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Que las presentes se iniciaron como Diligencias Previas bajo el nº 196/92 de este Juzgado, en virtud de denuncia de particular formulada por PEDRO DIAZ MULERO por el presente delito de falsedad y estafa a fin de esclarecer los hechos, participación y circunstancias, con el resultado que obra en autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

Primero: Que estimando practicadas las más esenciales diligencias, los hechos investigados podrían ser constitutivos de un delito de falsedad y estafa imputado a MANUEL MADROÑO MANSFERRER, ISIDRO JOSE CEBOLLA MORENO, JESUS MANUEL IZQUIERDO RODRIGUEZ.

Segundo: Que estando comprendido dicho delito dentro del ámbito de aplicación del art. 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acordar que se continúen las presentes conforme determina el apartado 5, regla 4ª del art. 789, por el procedimiento ordenado en el capítulo II, artículos 790 y siguientes de dicha Ley.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente y legal aplicación.

S.S.ª, ante mí el Secretario, ACUERDA:

Que se continúen las presentes Diligencias Previas por el procedimiento ordenado en el capítulo II, arts. 790 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Póngase este auto en conocimiento de las partes, con instrucción de que contra el mismo podrán interponer los recursos de reforma y de queja, y una vez firme pasen las presentes al Ministerio Fiscal a los efectos prevenidos en el apartado 1º del art. 790 de la L.E.Criminal.

Así por este auto, lo manda y firma el Sr. D. M. A. Fdez. Ronderos

Martín, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de esta ciudad y su partido, doy fe.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha practicar la notificación de la precedente resolución al denunciado JESUS MANUEL IZQUIERDO RODRIGUEZ, toda vez que han resultado infructuosas las diligencias policiales de busca y captura, por medio de edicto siendo causa de practicarla por otro medio su ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación publique la presente cédula en el B.O.P. de Logroño, expidiéndose para ello correspondiente oficio, uniéndose a la causa un ejemplar de la publicación.

Dado en Ayamonte, a 12 de Mayo de 1993.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE TUDELA

Edicto (6645)

III.E.1310

D. Eduardo López Causapé, Juez Titular del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción nº 2 de Tudela (Navarra) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se siguen diligencias de Juicio de Faltas 22/93 y dictada en los mismos sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo condenar y condeno a JOSE Mª AZNAR MAESTRE a la pena de CUATRO DIAS de Arresto Menor, como autor responsable de una falta de lesiones del art. 582-1º del Código Penal sin que haya lugar a declarar indemnización al renunciador a las acciones civiles, con imposición de las costas al citado denunciado.

Contra la presente cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSE Mª AZNAR MAESTRE, cuyo paradero se desconoce y siendo su último domicilio conocido en Alfaro (La Rioja), expido la presente en Tudela, a 27 de Mayo de 1993.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CARAVAN PARA EL SERVICIO DE PLANES REGIONALES." Expediente N° 04-4-2.1-025/93  
IV.A.471

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CARAVAN PARA EL SERVICIO DE PLANES REGIONALES".

Presupuesto de contrata: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000.— Ptas).

Fianza provisional: Treinta mil pesetas (30.000.— Ptas).

Plazo de entrega: Quince días a partir de la firma del contrato.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de julio de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de julio de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 18 de junio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta para la concesión de puestos exteriores de la Plaza de Abastos  
IV.A.464

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 3 de Junio de 1993, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación, mediante el sistema de subasta, de la concesión de Puestos exteriores de la Plaza de Abastos. Se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazara cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. OBJETO Y TIPO DE LICITACION: Concesión de Puestos exteriores de la Plaza de Abastos, según la relación siguiente:

PUESTO	UBICACION	SUPERFICIE	TIPO ANUAL
Nº 1,2 y3	C/Sagasta	71,83 m2	1.292.940
Nº 6	C/Peso	18,60 m2	200.880
Nº 8 ter	C/Peso	18,60 m2	200.880
Nº 10	C/Peso	18,60 m2	200.880
Nº12-13	C/Gallarza	38,22 m2	550.368
Nº 21	C/Hnos.Moroy	20,00 m2	360.000

2. PLAZO CONCESIONAL: 15 años

3. FIANZAS: Definitiva: En cuantía igual a dos mensualidades del canon.

4. INFORMACION: En la Unidad de servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño (primera planta)

5. PROPOSICIONES: Se presentaran en la Secretaria General del Ayuntamiento de Logroño, de 9 a 14 horas durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado. Si el ultimo día fuera sábado, el plazo finalizar el siguiente día hábil.

6. APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, el siguiente día hábil.

7. MODELO DE PROPOSICION Y OFERTA ECONOMICA:  
"Don ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., el día ... de ...de 1.9 ..., con domicilio en ..., calle ... nº ...

— (En su caso) En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Logroño mediante anuncio inserto en el B.O.del Estado nº ... de fecha ..., para la concesión de diversos Puestos exteriores en la Plaza de Abastos, a cuyo efecto:

a) Presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

b) Ofrece como canon concesional por el Puesto nº ... exterior de la Plaza de Abastos, la cantidad de ... ptas., que supone una mejora sobre el tipo de ... ptas.

#### SOLICITA:

Que se le tenga por admitido en la subasta de referencia y, en su día, se efectúe si procede a su favor la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones correspondiente.

En ..., a ... de ... de 1.9 ...

(Firma del licitador)"

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Alcalde.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

#### TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios  
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) Pesetas  
100

Suscripciones (edición normal o microfilmada)  
Anual 10.400  
Semestral 5.200  
Trimestral 2.600

Venta de ejemplares  
1 ejemplar 50

# **Indice de Disposiciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre Subvenciones, Ayudas, Becas, etc.**

**Primer Trimestre de 1993**

# Indice Cronológico

## Primer Trimestre de 1993

### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 5 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para adecuación de locales culturales. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93).

Orden de 6 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la adquisición de material instrumental de las Academias Municipales de Música. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93).

Orden de 8 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento de locales culturales. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93).

Orden de 9 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a entidades locales para la restauración de edificios y otras construcciones de interés artístico o cultural, ubicados en el territorio de La Rioja. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93).

Orden de 10 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de locales como Centros de Juventud. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93).

Orden de 11 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de tiempo Libre. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93).

Orden de 12 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de intercambios juveniles. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93).

Orden de 13 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93).

Orden de 15 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la Promoción Cultural de la Región. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93).

Orden de 16 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se modifican determinados puntos de las bases que rigen el otorgamiento de becas de formación del personal investigador, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos, aprobadas mediante Orden de 29 de Junio de 1992. (B.O.R. n° 38 de 30.3.93).

Orden de 17 de Marzo de 1993, por la que se modifican determinados preceptos de la Orden de 30 de Junio de 1992 que regula las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (B.O.R. n° 38 de 30.3.93).

Orden de 18 de Marzo de 1993, por la que se convocan tres becas de formación para personal investigador y once prórrogas de las otorgadas, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (B.O.R. n° 38 de 30.3.93).

Orden de 20 de Marzo de 1993, por la que se convoca la concesión de ayudas a la investigación para el año 1993, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (B.O.R. n° 38 de 30.3.93).

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 19 de Junio de 1990 sobre ayudas destinados al sector industrial, comercial, turístico y de servicios y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93).

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993 por la que se modifica la Orden de 19 de Junio de 1990 sobre nuevas iniciativas empresariales y se publica su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93).

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se refunden las modificaciones operadas en la Orden de 19 de Junio de 1990 sobre adquisición de Suelo industrial y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93).

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 9 de Marzo de 1993 por la que se modifica la Orden de 2 de Junio de 1990 sobre innovación de la gestión de las empresas y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93).

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93).

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 10 de Septiembre de 1990 sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial y de servicios en zonas de declive industrial y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93).

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 9 de Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 10 de Septiembre de 1990 sobre ayudas destinadas al sector industrial comercial, turístico y de servicios en zonas rurales y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93).

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se instrumenta un Plan de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93).

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 17 de Marzo de 1993, sobre subvenciones a las Organizaciones Sindicales en materia de actividades. (B.O.R. n° 34 de 20.3.93).

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

Orden de 3 de Marzo de 1993 por la que se regula el procedimiento de solicitud de las ayudas por "Superficies" para la campaña de comercialización 1993/94 (Cosechas de 1993) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1993. (B.O.R. nº 27 de 4.3.93).

Orden de 5 de Marzo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que subvenciona la mejora de las infraestructuras agrarias. (B.O.R. nº 32 de 16.3.93).

Orden de 5 de Marzo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, para fomento y apoyo de las Cooperativas y Entidades Asociativas Agrarias. (B.O.R. nº 32 de 16.3.93).

Orden de 8 de Marzo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se conceden ayudas al funcionamiento de los núcleos de comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado. (B.O.R. nº 33 de 18.3.93).

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden de 4 de Enero de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se modifica la redacción del 2º párrafo del art. 13 de la Orden de la misma Consejería de fecha 8-04-91 por la que se convocaban becas para realizar Estudios Técnicos y/o de Investigación en materia de Salud. (B.O.R. nº 9 de 21.1.93).

Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad en materia de Servicios Sociales para 1993. (B.O.R. nº 16 de 6.2.93).

Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales para 1993. (B.O.R. nº 16 de 6.2.93).

Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para ayuda a domicilio en 1993. (B.O.R. nº 16 de 6.2.93).

Orden de 3 de Febrero de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de servicios sociales para 1993. (B.O.R. nº 16 de 6.2.93).

Orden de 8 de marzo de 1.993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de actividades a las Corporaciones Locales en materia de Consumo. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93).

Orden de 8 de marzo de 1.993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de actividades a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de Consumo. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93).

Orden de 8 de marzo de 1.993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para mantenimiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93).

Orden de 8 de marzo de 1.993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para mantenimiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de Consumo. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93).

